



@@@RESOLUCION de 3 de diciembre de 2019, de la Directora General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso al Curso Actualización y Perfeccionamiento de Vigilancia y Seguimiento para funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Básica de la Ertzaintza.@@@

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi y el artículo 52 y siguientes del Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco; la Dirección General de la academia Vasca de Policía y Emergencias, procede a la convocatoria de procedimiento selectivo para acceso al Curso de Actualización y Perfeccionamiento de Vigilancia y Seguimiento para funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Básica de la Ertzaintza, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Se convoca procedimiento selectivo para acceso al Curso de Actualización y Perfeccionamiento de Vigilancia y Seguimiento, para funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Básica de la Ertzaintza.

2.- El número de plazas que se convocan es de 12.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud previa, empleando el modelo establecido en el Anexo 1 de esta Resolución.
- b) Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.
- c) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo en la Escala Básica de la Ertzaintza.
- d) Ser titular de la especialidad de Investigación Criminal.

2.- Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



3.- Para ser admitida y tomar parte en el procedimiento selectivo, bastará con que la persona aspirante manifieste en su solicitud que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuya comprobación se llevará a cabo de oficio por el órgano convocante.

4.- No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del órgano competente para aprobar la relación de las personas admitidas o excluidas que alguna de las personas aspirantes carece, inicialmente o por circunstancias sobrevenidas, de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, le excluirá del procedimiento selectivo, o en su caso del curso de formación, previa audiencia de la misma.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo, las personas aspirantes deberán formalizar solicitud en tal sentido, utilizando el modelo de instancia que se recoge como Anexo 1 de la presente Resolución.

2.- El plazo para presentar solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página Web corporativa GURENET.

3.- Las solicitudes deberán ser presentadas en la Academia Vasca de Policía y Emergencias y dirigidas a la Directora General de la misma.

Cuarta.- Admisión de las personas aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias aprobará la relación de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la forma prevista en la Base 10.1 de la presente convocatoria.

2.- La relación de personas admitidas y excluidas expresará, con referencia a cada una de las personas aspirantes excluidas, las causas que hubieran motivado su exclusión

Quinta.- El Tribunal Calificador.

1.- Al objeto de la determinación, desarrollo y evaluación de las pruebas del procedimiento selectivo para acceso al Curso de Actualización y Perfeccionamiento de Vigilancia y Seguimiento, se constituirá un Tribunal Calificador, conforme a las previsiones de la Ley 4/1992, de Policía del País Vasco y el Decreto 315/1994, de 19 de julio, que estará integrado por un presidente/a, dos vocales y un secretario/a.



El nombramiento de las personas que integren el Tribunal Calificador y sus suplentes se hará pública en la forma prevista en la Base 10.1 de la presente convocatoria, mediante Resolución de la Directora General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

2.- La actuación del Tribunal Calificador se regirá por las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos colegiados.

Las personas que formen el Tribunal Calificador se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a la autoridad que los nombró, y las personas interesadas podrán promover la recusación de aquellas, en los términos de los artículos 23 y 24 de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- El desarrollo y evaluación de las pruebas y méritos que integran el procedimiento selectivo corresponderá al Tribunal Calificador, que actuará con plena autonomía funcional, será responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

4.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de personas asesoras o especialistas, para el desempeño de las tareas encomendadas así como para el desarrollo y ejecución de todas o alguna de las pruebas de que consta el procedimiento selectivo, los cuales se limitarán a prestar su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de su especialidad.

5.- El Tribunal Calificador podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del procedimiento selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases, y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones.

6.- El Tribunal no podrá declarar seleccionados un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho todas las propuestas que infrinjan tal limitación.

7.- Los Acuerdos del Tribunal Calificador se harán públicos en la forma prevista en la Base 10.1 de la presente convocatoria.

Sexta.- El proceso selectivo.

El proceso selectivo consistirá en la sucesiva celebración de las siguientes pruebas:

1.- Primera prueba (entrevista): de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta prueba estará dirigida a determinar la adecuación necesaria para la realización del curso convocado. Esta prueba se calificará como apto/a o no apto/a.

La realización del ejercicio de entrevista, requerirá en forma previa a su ejecución, la cumplimentación por parte de las personas participantes en el proceso, de un cuestionario



normalizado, que será facilitado por el Tribunal, el cual no tendrá carácter puntuable, sirviendo, únicamente, como elemento de apoyo para la realización de la prueba.

2.- Segunda prueba (Prueba de Campo 1): de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en un práctica de campo propuesta por el Tribunal compuesta de uno o varios ejercicios relacionados con el control de objetivos y su posterior defensa oral de lo actuado por parte de la persona aspirante.

La calificación de esta prueba se realizará sobre una puntuación máxima de 80 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 40 puntos en el conjunto del ejercicio o ejercicios que la integren.

3.- Tercera prueba (Prueba de Campo 2): de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en un practica de campo propuesta por el Tribunal compuesta de uno o varios ejercicios relacionados con el seguimiento de objetivos.

La calificación de esta prueba se realizará sobre una puntuación máxima de 80 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 40 puntos en el conjunto del ejercicio o ejercicios que la integren.

Septima.- Desarrollo de las pruebas del proceso selectivo.

1.- Las pruebas del proceso selectivo no podrán iniciarse hasta transcurridos un mes desde la publicación de la convocatoria en la pagina WEB Corporativa GURENET.

2.- La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba se anunciará por el Tribunal Calificador en la forma prevista en la Base 10.1 de la presente convocatoria, con una antelación no inferior a siete días naturales. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos con una antelación mínima de setenta y dos horas, en la forma prevista en la Base 10.1

3.- El Tribunal Calificador podrá disponer la celebración de las pruebas en orden diferente al establecido en esta convocatoria, así como la celebración de varias pruebas el mismo día. En este caso, sólo se evaluará cada prueba respecto de aquellas personas que hayan superado la anterior siguiendo el orden de pruebas establecido en la Base Sexta. Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes podrán ser llamadas en diferentes tandas, de forma que hagan compatible la realización de las mismas con las necesidades del servicio.

4.- Las personas aspirantes que no comparezcan al llamamiento del Tribunal para el desarrollo de las pruebas obligatorias en la fecha, hora y lugar que se señale, incluso por razones de fuerza mayor, quedarán excluidas del proceso selectivo. La misma regla se aplicará a aquellas personas aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de las pruebas obligatorias una vez iniciada la ejecución de las mismas.

Si alguna de las pruebas obligatorias constara de varios ejercicios, se considerará incomparecencia la ausencia o retraso a cualesquiera de ellos.



5.- Las personas aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de documento acreditativo de su identidad, cuya presentación podrá serles exigida por el Tribunal Calificador en todo momento.

6.- Los resultados de las pruebas se harán públicos mediante Acuerdo del Tribunal Calificador, en la forma prevista en la Base 10.1 de la presente convocatoria.

Octava.- Calificación final del proceso selectivo.

1.- La puntuación final del proceso selectivo será la suma de las obtenidas en sus diferentes pruebas y determinará el orden de prelación de las personas aspirantes.

2.- Los empates a puntuación en el orden de clasificación se dirimirán conforme al criterio recogido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. En caso de persistir el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en la segunda prueba del proceso selectivo y subsidiariamente a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en la tercera prueba.

3.- Concluida la calificación del proceso selectivo, el Tribunal Calificador aprobará y publicará en la forma prevista en la Base 10.1 de la presente convocatoria, y remitirá a la Directora General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias:

a) La relación de personas que que hayan superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

b) La relación de personas seleccionadas, integrada por quienes hubieran superado el proceso selectivo siguiendo la prelación del orden de clasificación y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas para la realización del curso.

4.- Si entre la publicación establecida en el punto anterior y el acceso al Curso de Actualización y Perfeccionamiento de Vigilancia y Seguimiento para funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Básica de la Ertzaintza se produjeran variaciones por cualquier circunstancia en la relación de aspirantes seleccionados, se publicará en la forma prevista en la Base 10.1 de la presente convocatoria la Resolución que determine tal modificación.

Novena.- Curso de Actualización y Perfeccionamiento de Vigilancia y Seguimiento para funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Básica de la Ertzaintza.

1.- Las personas seleccionadas realizarán el Curso de Actualización y Perfeccionamiento de Vigilancia y Seguimiento para funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Básica de la Ertzaintza.



2.- La comunicación a las personas interesadas para su incorporación al curso se tramitará por la Directora General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

3.- El Curso de Actualización y Perfeccionamiento de Vigilancia y Seguimiento para funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Básica de la Ertzaintza se desarrollará de conformidad con el Plan de Estudios del mismo.

4.- La calificación final del curso será de apto o no apto y se hará pública en la forma prevista en la Base 10.1 de la presente convocatoria.

5.- La superación del Curso de Actualización y Perfeccionamiento de Vigilancia y Seguimiento para funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Básica de la Ertzaintza no otorgará, respecto de las personas que lo superen, ningún tipo de derecho a la adscripción a ningún tipo de plaza o puesto, ni aún de forma provisional.

Decima.- Publicaciones.

1.- Salvo disposición expresa en contrario, las publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, La fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Academia Vasca de Policía y Emergencias será determinante a efectos de cómputo de plazos.

2.- Sin perjuicio de ello, y únicamente a efectos informativos, copia de las mismas podrá ser remitida a la dirección de correo electrónico corporativo de las personas participantes en el presente proceso.

Decimoprimer.- Disposiciones finales.

1.- La participación en el presente proceso selectivo, así como la posterior realización del Curso de Actualización y Perfeccionamiento de Vigilancia y Seguimiento para funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Básica de la Ertzaintza tienen carácter voluntario, y no generará a favor de las personas que lo realicen ningún tipo de indemnización por kilometraje, dietas de comida, o figuras jurídicas similares.

2.- Durante el curso el alumnado estará sometido a las normas de régimen interno y disciplinario del Reglamento de Régimen Interior de la Academia Vasca de Policía y Emergencias y, con carácter supletorio, para aquellos supuestos en que el hecho no constituya simple falta de disciplina docente, a las normas de Régimen Disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

3.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien podrán impugnarla directamente ante



el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. En este último caso, deberán respetarse las reglas de competencia territorial de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria, de la actuación del Tribunal Calificador o de los órganos de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

En Arkaute, a 3 de diciembre de dos mil diecinueve.

M. Arruabarrena

La Directora General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias,
MALENTXO ARRUABARRENA JULIAN.



2. ERANSKINA / ANEXO 1

Behean izenpetzen duen pertsonak eskatzen du Polizia eta Larrialdietako Euskal Akademiako zuzendari nagusiaren 2019ko abenduaren 3ko Ebazpenaz deitutako Ertzaintzaren Oinarritzko Eskalako karrerako funtzionarioentzako Zaintza eta Jarraipeneko Ikastaroan sartzeko hautaketa prozeduran parte hartzea eta jakinarazten du prozedura horretan parte hartzeko eskatzen diren betekizun guztiak betetzen dituela:

La persona mas abajo firmante solicita tomar parte en el procedimiento selectivo para acceso al Curso de Actualizacion y Perfeccionamiento de Vigilancia y Seguimiento para funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Básica de la Ertzaintza convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Directora General de la Academia Vasca de Policia y Emergencias, haciéndose constar a dicho efecto que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, para tomar parte en dicho procedimiento:

IZEN ABIZENAK: NOMBRE Y APELLIDOS:	
LANBIDE ZK.: Nº PROFESIONAL:	KATEGORIA: CATEGORIA:

OHARRA.- Karnet tamainako argazki bat erantsi behar da.
NOTA.- Deberá adjuntarse una fotografía tamaño carnet.

Arkautin, _____ (e)ko _____ (a)ren _____ (e)an.
En Arcaute, a _____ de _____ de _____.

Eskaeragilearen sinadura/Firma de la persona solicitante

Polizia eta Larrialdietako Euskal Akademiako zuzendari nagusia.
Directora General de la Academia Vasca de Policia y Emergencias